



Reglas de Procedimiento

"SEAMOS EL CAMBIO QUE QUEREMOS VER EN EL MUNDO"



2026
SÉPTIMA EDICIÓN



ÍNDICE

Presentación	3
Sesiones	4
Programa	6
Secretaría y Presidencia.....	10
Idioma	11
Conducciones de las Deliberaciones	12
Votaciones	23
Credenciales y Representaciones	28
Participación de los no Miembros del Comité	29



PRESENTACIÓN

Introducción

Las reglas de procedimiento aplican a los comités de la conferencia. Sin embargo, hay excepciones, como en el Consejo de Seguridad o cualesquiera comités basados en el consenso. Es crucial desarrollar una comprensión e interpretación clara de todas las reglas, incluyendo su aplicación y ejecución, así como aquellas específicas de determinados comités. Las reglas tienen como objetivo facilitar el trabajo eficiente en los distintos comités durante la realización del MINUG.





SESIONES

Reglas 1 - 5

Regla 1 – Fechas de reuniones

Los comités de MINUG deben reunirse en sesiones regulares una vez cada año, siendo estas reuniones llevadas a cabo en las fechas que el Comité Ejecutivo y la Secretaría General dispongan.

Regla 2 – Reuniones periódicas

(solamente aplica al Consejo de Seguridad)

Las reuniones periódicas del Consejo de Seguridad que se convoquen de conformidad con el Artículo 28 (2) de la Carta de las Naciones Unidas deberán realizarse por lo menos una vez al año, en los momentos en que el Consejo de Seguridad decida. La reunión en el Modelo se considerará como reunión periódica.

Regla 3- Lugar de las sesiones

El Comité se reunirá en el Establecimiento o recinto designado por la Secretaría General.



Regla 4 - Reuniones no programadas

(solamente aplica al Consejo de Seguridad)

Las reuniones del Consejo de Seguridad, con excepción de las reuniones periódicas a que se refiere la Regla 2, serán realizadas por convocatoria del presidente en cualquier momento en que él o ella lo estimen necesario. El presidente hará la convocatoria si se lleva a consideración del Consejo de Seguridad una controversia o situación, de conformidad con el Artículo 35 o el Artículo 11 (3) de la Carta de las Naciones Unidas, o en el caso en que la Asamblea General recomiende o refiera al Consejo de Seguridad cualquier cuestión, de conformidad con el Artículo 11 (2), o si, de conformidad con el Artículo 99, el Secretario General pone a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto.

Regla 5 – Solicitud de miembros

(solamente aplica al Consejo de Seguridad)

El Presidente también llamará a reunión del Consejo de Seguridad a solicitud de sus miembros



PROGRAMA

Reglas 6 - 11

Regla 6 – Programa Preliminar

El programa preliminar será elaborado por la Secretaría General y se les comunicará a los miembros del Comité con, por lo menos, 35 días antes de la inauguración del período de sesiones. Para fines del Consejo de Seguridad, el programa preliminar se aplica a la reunión periódica. El programa provisional para cada Comité se puede encontrar en la Guía de Referencia del Comité.

Regla 7 – Comunicaciones

(solamente aplica al Consejo de Seguridad)

El Secretario General, o sus designados, deben poner en conocimiento de todos los representantes en el Consejo de Seguridad todas las comunicaciones de los Estados, órganos de las Naciones Unidas o el Secretario General con relación a cualquier asunto que deba analizar el Consejo de Seguridad, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.



Regla 8 – Aprobación del programa

El programa que sea proporcionado por la Secretaría General debe considerarse como aprobado en el inicio del período de sesiones. El orden de los temas en el programa será determinado por mayoría de los que asistan y voten. El voto descrito en esta regla es de procedimiento, y como tal, se permite depositar su voto a los observadores

Para propósitos de esta Regla, los “asistentes que votan” son los Estados Miembros y observadores que asisten a la reunión durante la cual la moción se somete al voto. **Todos los presentes deben votar sobre votos de procedimiento.** Para fines del Consejo de Seguridad, este voto de procedimiento requiere 9 votos a favor, para ser aprobado de conformidad con el Artículo 27 (2) de la Carta de las Naciones Unidas. **El veto no se aplica en votos de procedimiento.** En caso de que el Comité no llegue a una decisión al concluir la reunión durante el primer día de sesión, el orden quedará automáticamente establecido en la forma en que se hubiese comunicado originalmente.

Regla 9 – Revisión del programa

En las reuniones del Consejo de Seguridad, durante un período de sesiones, el Comité puede revisar el programa ya sea agregando, eliminando, posponiendo o enmendando temas. Se deben agregar solamente temas importantes y urgentes. El debate sobre la inclusión de un tema en el programa de un Comité, con excepción del Consejo de Seguridad, debe limitarse a la intervención de tres oradores a favor y tres oradores en contra de la inclusión. Temas adicionales de carácter importante y urgente, que sean propuestos para ser incluidos en el programa menos de 30 días antes de la apertura del período de sesiones, pueden ser incluidos en el programa si el Comité así lo decide por una mayoría de dos terceras partes de los miembros presentes que votan, excepto en el Consejo de Seguridad, en donde se requiere mayoría simple. A menos que el Comité lo decida por mayoría de dos tercios de los miembros presentes que votan, ningún tema adicional puede ser analizado antes de que una comisión haya informado sobre la cuestión de interés.



Para propósitos de esta regla, la determinación de si un tema es importante y de carácter urgente queda a la discreción del Secretario General y el Secretario General Adjunto o de sus delegados (excepto en el Consejo de Seguridad, en donde queda a discreción del pleno del Consejo). Tal determinación es definitiva. Si se determina que un tema tiene tal caracterización, requiere entonces una votación de 2/3 (dos tercios) de los Miembros del Comité para ser incluido en el programa; excepto en el Consejo de Seguridad, en donde requiere mayoría simple

Los votos que se describen en esta regla son sustantivos, y en tal condición a los observadores no se les permite votar y en el Consejo de Seguridad requiere el voto afirmativo de 9 votos, incluidos los votos concurrentes de los Miembros Permanentes, que se interpreta que se refiere a la ausencia de voto

Para propósitos de esta regla, los miembros “presentes y que votan” significa los miembros (no observadores) que asisten a la sesión durante la cual la moción se pone a votación.

Regla 10 – Memorando de explicación

Cualquier tema que sea propuesto para ser incluido en el programa, con excepción de los asuntos identificados como “urgentes” por el Consejo de Seguridad, deberá ser presentado con un memorando explicativo, con sus respectivas bases y justificación pertinentes. Cada memorando de explicación debe tener la misma estructura y extensión de un tema contenido en la Guía de Referencia del Comité que la Secretaría proporcione



Regla 11 - Enmienda del programa

(solamente aplica al Consejo de Seguridad)

Bajo circunstancias de urgencia, el programa de una reunión del Consejo de Seguridad puede ser enmendado.

Para los propósitos de esta regla, la determinación de que un tema es “urgente” queda a la discreción de los miembros del Consejo, quienes lo hacen significativo mediante un voto afirmativo para enmendar el programa.

Los votos descritos en esta regla son votos sustantivos; por consiguiente, si se determina que un tema tiene el carácter de urgente, requiere entonces el voto afirmativo de 9 (nueve) miembros, incluidos los votos concurrentes de los miembros permanentes, lo que se interpreta como la omisión de vetos para la inclusión del tema en el programa. Los miembros que se identifiquen como presentes y votando significan miembros (sin incluir a los observadores) que asisten a la sesión en la cual la moción se somete a votación.

De colocarse en el programa, el tema debe ser colocado a la cabeza del programa, y el Consejo debe comenzar el análisis de ese nuevo tema de inmediato. Si el Consejo realiza un proceso de votación sobre un tema que se ha determinado como “urgente”, al concluir dicho proceso el Consejo regresará al tema previo. En consecuencia, en caso de que se pida la atención del Consejo a nuevos acontecimientos, el programa puede modificarse de nuevo para agregar un tema que se considere “urgente”.



Secretaría y PRESIDENCIA

Regla 12 - Deberes del Secretario General

El Secretario General o sus designados actuarán en esta capacidad en todas las reuniones del Comité. El Secretario General, contando con la colaboración del Secretario General Adjunto, debe proporcionar y dirigir el personal requerido por el Comité y ser el responsable de todos los arreglos que puedan ser necesarios para sus reuniones; así como la dirección y conducción de las actividades que se realicen en el marco de la Conferencia durante su vigencia.

Regla 13 - Deberes de la Secretaría

La Secretaría o quienes sean sus designados deben ser responsables de la preparación de documentos requeridos por el Comité, su recepción y su distribución a los miembros y, de manera general, realizar cualesquiera otras labores que el comité y la conferencia requiera

Regla 14 – Declaraciones de la Secretaría

El Secretario General o quien sea su designado, puede hacer declaraciones verbales o escritas al Comité con relación a cualquier pregunta bajo consideración



Regla 15 - Selección del Presidente

El Secretario General o quien sea designado debe nombrar de una lista de solicitudes que reciba la Secretaría, un Presidente que estará en el cargo y, entre otras cosas, presidirá el Comité durante el período de sesiones, a menos que lo decida de otra manera el Secretario General.

Regla 16 – Reemplazo del Presidente

Si el Presidente no puede desempeñar sus funciones por cualquier razón, un nuevo Presidente debe ser nombrado para el período aún no terminado, a discreción del Secretario General o quien sea designado.

Regla 17 – Notificaciones de las reuniones

(solamente aplica al Consejo de Seguridad)

El Secretario General debe comunicar a los representantes del Consejo de Seguridad las reuniones del Consejo, de sus comisiones y distintos comités

IDIOMA

Regla 18 - Idioma oficial y de trabajo

El castellano será el idioma oficial y de trabajo de los distintos comités durante el período programado de sesiones, tanto formales como informales. Se le considera, a este, como el idioma oficial para la conferencia. No obstante, en casos especiales, y bajo la aprobación del Comité Ejecutivo, se podrá permitir el uso de otro idioma de trabajo en determinados comités



Regla 19 – Interpretación

(verbal) o traducción (escrita)

Cualquier representante que desee dirigirse a cualquier organismo o presentar un documento en un idioma que no sea el castellano deberá proporcionar interpretación o traducción al castellano. Esta regla no afecta el tiempo total de presentación que se asigne a los delegados que desean dirigirse al organismo en un idioma diferente al castellano. En ese sentido, tanto el discurso como su interpretación deben presentarse dentro del límite de tiempo establecido. El idioma alterno debe ser un idioma oficial del país que se representa en el Modelo y deberá ser notificado al Presidente, o sus representantes, dentro del comité antes de emitir pronunciamiento dentro de este.

Conducción de las DELIBERACIONES

Regla 20 - Cuórum

El Presidente puede declarar abierta la reunión y permitir que empiece el debate cuando los representantes de al menos 1/3 (un tercio) de los miembros del Comité estén presentes. Para propósitos del Consejo de Seguridad, el Presidente puede declarar abierta la sesión y permitir que empiece el debate cuando por lo menos 9 miembros del Consejo estén presentes. Se requerirá la presencia de representantes de la mayoría de los miembros del Comité -o 9 miembros en el Consejo de Seguridad- para cualquier decisión a ser adoptada.



Para propósitos de esta Regla “miembros del Comité” significa el número total de miembros (sin incluir a los observadores) que estén presentes en la primera reunión (sesión), excepto en el Consejo de Seguridad, en donde se requiere 9 miembros del Consejo.

Regla 21 - Poderes generales del Presidente

Además de ejercer los poderes que se le confieran en otras reglas de este reglamento, el Presidente declarará abierta o cerrada cada reunión del Comité, dirigir las deliberaciones, garantizar el cumplimiento del reglamento, conceder el derecho a la palabra, someter asuntos a votación y anunciar las decisiones. El Presidente, sujeto a este reglamento, tendrá el control total de los procedimientos del Comité y el mantenimiento del orden en sus reuniones. Apoyado en todo momento por los otros miembros que conformen la Mesa Directiva.

Decidirá con relación a mociones de orden; el Presidente podrá proponer al Comité el cierre de la lista de oradores, el límite de tiempo de los oradores y el número de veces que el representante de cada miembro pueda hablar sobre el tema. Además, la suspensión o el cierre del debate y la suspensión o cierre de la reunión. Incluido en estos poderes enumerados está el poder de asignar los tiempos de uso de la palabra para todos los discursos que se refieran a mociones o enmiendas.

Además, el Presidente usará su discreción, con la asesoría y el consentimiento de la Secretaría General, para determinar si se acepta o no una moción particular que esté basada en la filosofía y los principios de MINUG. Tal discreción será utilizada de manera limitada y solamente bajo circunstancias en las cuales es necesario hacer avanzar la misión educativa de la Conferencia y se limita a mociones bajo análisis.

Regla 22 - Autoridad del Comité

El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, seguirá estando sujeto a la autoridad del Comité.



Regla 23 - Derechos de voto sobre asuntos de procedimiento

A menos que se especifique lo contrario, todas las votaciones que se refieran a la conducta de las deliberaciones requerirán, para su aprobación, del voto favorable de la mayoría de miembros “que estén presentes y votando”.

Los miembros que estén presentes y votando “significa:” aquellos miembros (incluidos los observadores) que asistan a la reunión durante la cual se aplica la Regla. Debe notarse que los observadores pueden votar en toda votación de procedimiento; sin embargo, no pueden votar sobre asuntos sustantivos. En votaciones de procedimiento, toda delegación debe emitir su voto. Además, no hay posibilidad de abstenerse o de pasar en votaciones de procedimiento.

Regla 24 - Mociones de orden

Durante el análisis de cualquier asunto, un representante puede interrumpir con una moción de orden y el Presidente, de conformidad con el reglamento deberá decidir inmediatamente con relación a la misma. Cualquier representante puede apelar el dictamen del Presidente (al que se refiere como “apelación ante el Director de Debates”). La apelación debe someterse de inmediato a votación y el dictamen del Presidente se mantendrá a menos que sea revocado por la mayoría de los asistentes que voten. El representante que presente la moción de orden no puede tomar la palabra sobre la esencia del asunto bajo discusión. Tales mociones de orden no deberán interrumpir, en ninguna circunstancia, el discurso de un colega representante. Se deberán utilizar, exclusivamente, para corregir un error de procedimiento. Cualquier moción de orden durante el discurso de un delegado debe presentarse al concluir el discurso o puede ser abordado por el Presidente, por acuerdo, durante el discurso.

Para propósitos de esta regla, los miembros que estén presentes y votando significan aquellos miembros (incluidos observadores) que asistan a la reunión durante la cual esta moción se pone a votación.



Regla 25 -Discursos

Ningún representante puede dirigirse al Comité sin haber obtenido, previamente, el permiso del Presidente. El Presidente dará la palabra a los oradores en el orden en que hayan indicado su deseo de hablar. El Presidente puede llamar a un orador al orden si sus comentarios no son pertinentes a la materia bajo análisis.

Según la filosofía y los principios del MINUG, en el cumplimiento de su misión educativa y con el propósito de facilitar el debate, la Secretaría establecerá un límite de tiempo para todos los discursos, el cual puede ser enmendado por el Comité mediante votación si el Presidente y el resto de la mesa directiva, discrecionalmente, permite que el Comité decida. En ningún caso puede modificarse el tiempo de los oradores durante la primera reunión programada del Comité. Por consiguiente, las mociones para alterar el tiempo de los oradores no serán aceptadas por la mesa directiva. El contenido de los discursos debe ser pertinente al programa establecido por el Comité.

Regla 26 – Lista de oradores

Al analizar un nuevo tema, el Presidente abrirá una lista de oradores e invitará a los representantes a agregar sus nombres a la lista. En un momento dado, los representantes no pueden aparecer más de una vez en la lista. Al concluir su discurso, el representante puede solicitar ser agregado de nuevo a la lista de oradores. La lista de oradores puede abrirse o cerrarse mediante votación del Comité. Cuando no haya más oradores en la lista, el Presidente declarará cerrado el debate, lo que tendrá como resultado que el Comité pase inmediatamente al procedimiento de votación. La decisión de anunciar la lista de oradores queda a la discreción del Presidente y no deberá ser asunto de moción del Comité. Una moción de cerrar o reabrir la lista de oradores (si la lista ya se ha cerrado) está en el ámbito del Comité y el Presidente no debe actuar por sí mismo.



Regla 27 - Derecho de respuesta

Si un comentario atentara contra la integridad del representante de un Estado, el Presidente puede permitir que el representante ejerza su derecho de respuesta a la conclusión del controversial discurso y deberá determinar un límite de tiempo apropiado para la respuesta. No se permitirá la apelación sobre esta cuestión.

Para propósitos de esta Regla, un comentario que atenta contra la integridad del representante de un Estado es uno que esté dirigido a la autoridad de gobierno de ese Estado o/y uno que pone en tela de duda la soberanía de dicho Estado o de una fracción de este. Todas las intervenciones en uso del derecho de respuesta deben ser presentadas por escrito a la Secretaría y no deberán ser presentadas como moción de orden o de cualquier otro tipo. Solamente con la aprobación de la Secretaría podrá leerse en el Comité y en ningún caso luego de que haya concluido la votación sobre todos los asuntos relativos al tema del programa, en cuyo análisis el derecho se presentó. El derecho de respuesta no se aprobará en el caso de que atente contra la integridad de otro estado.

Regla 28– Suspensión de la reunión

Durante la discusión de cualquier materia, cualquier representante puede proponer la suspensión de la reunión, con indicación de la hora para volverse a reunir. Esta moción no debe someterse a debate, sino que se someterá a votación en forma inmediata y se requiere del apoyo de la mayoría de los miembros que están presentes y votan para lograr su aprobación. Los representantes no deberán declarar el propósito de la suspensión. Esta moción debe ser utilizada para suspender la reunión con el objeto de debatir de manera informal los trabajos en el salón o al final de la reunión que se ha programado para el comité. Los delegados deben expresar adecuadamente esta moción diciendo “propongo la suspensión de la reunión” y, además, indicar el tiempo de la suspensión al momento de hacer la moción



Regla 29 – Finalización de la reunión

Durante la discusión de cualquier asunto, cualquier representante puede proponer la finalización de la reunión. Esta moción no debe someterse a debate, sino que se someterá a votación en forma inmediata y se requiere del apoyo de la mayoría de los miembros que están presentes y votan para lograr su aprobación. Después de la suspensión, el Comité volverá a reunirse a la hora de su siguiente reunión programada regularmente. De ser exitosa esta moción se terminaría la reunión hasta la siguiente reunión regularmente programada para el año siguiente.

De conformidad con la filosofía y los principios de MINUG y para llevar adelante su misión educativa, el Presidente no admitiría tal moción antes del final de la última reunión del Comité.

Regla 30 – Finalización del debate

Durante la discusión de cualquier asunto, cualquier representante puede proponer la finalización del debate sobre el punto bajo discusión. Dos representantes pueden hablar a favor de la moción y dos en contra, después de lo cual la moción debe someterse a votación de manera inmediata.

El Director de Debates puede limitar el tiempo que ha de permitirse a los oradores bajo esta regla. La finalización del debate tendrá como resultado el fin inmediato del debate sobre el tema que se esté analizando y el Comité se trasladará al siguiente tema del programa. Esto requiere de oradores a favor y en contra y se aprobará con mayoría simple. En caso de aprobarse la finalización el comité hará a un lado los trabajos y abrirá una nueva lista de oradores para analizar el tema siguiente. En caso de que el Comité quisiera analizar el tópico finalizado, se requiere hacer una moción de reconsideración.

Regla 31 – Cierre del debate

Cualquier representante puede proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre el tema en discusión, ya sea que cualquier otro representante haya o no manifestado su deseo de hablar. La autorización para hablar sobre la moción será otorgada solamente a dos personas que se opongan al cierre,



después de lo cual se someterá inmediatamente a votación. El cierre del debate requerirá una mayoría de 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes que voten. Si el Comité favorece el cierre del debate, el Comité pasará de inmediato a votar sobre todas las propuestas ya presentadas bajo el tema del programa.

Regla 32 – Orden de las mociones

Bajo la regla 18, las mociones que abajo se indican deberán seguir el orden de precedencia señalado y precederán a todas las propuestas u otras mociones que se encuentren ante la reunión: 1. Suspender la reunión; 2. Dar por terminada la reunión; 3. Dar por terminado el debate sobre el punto bajo discusión; y 4. Cerrar el debate sobre el punto bajo discusión.

Regla 33 – Propuestas y enmiendas

Normalmente, las propuestas y las enmiendas deben someterse por escrito a la Secretaría. Cualquier propuesta o enmienda que se relacione con la esencia de cualquier asunto en discusión requerirá la firma de veinte por ciento de los miembros del Comité [patrocinadores y signatarios]. Los patrocinadores de las propuestas son los autores primarios de la propuesta; los signatarios son delegaciones que desean debatir la propuesta. La Secretaría puede, a su discreción, aprobar que se circule la propuesta o enmienda entre las delegaciones.

Como regla general, ninguna propuesta será sometida a votación en cualquiera de las reuniones del Comité a menos que copias del documento hayan sido circuladas a todas las delegaciones. No obstante, la Mesa Directiva puede permitir la discusión y análisis de las enmiendas o mociones de procedimiento, aun si las mismas no han sido circuladas. Si los patrocinadores están de acuerdo en la adopción de una enmienda que haya sido sugerida, la propuesta original debe modificarse de conformidad y no se realizará votación sobre la propuesta de enmienda. El documento así modificado se considerará como la propuesta pendiente de aprobación por el Comité para todos los propósitos, incluidas enmiendas subsecuentes.



Para fines de esta regla, todas las propuestas se harán en forma de documentos de trabajo antes de su aprobación por la Secretaría. Los documentos de trabajo no se copiarán ni se distribuirán de manera alguna al Comité por la Secretaría. La distribución de tales documentos de trabajo es responsabilidad de los patrocinadores de los documentos de trabajo. De igual manera, y en cumplimiento de la filosofía y principios del MINUG, con el propósito de promover su misión educativa, las y los delegados no deberán referirse a la esencia del documento de trabajo durante los discursos formales, ya que no han sido circulados a todo el organismo. No obstante, las y los delegados pueden referirse a las cuestiones generales que están contenidas en el documento de trabajo destacando sus prioridades y objetivos para el tema en análisis.

Regla 34- Documentos de trabajo aprobados

Después de aprobar el documento de trabajo, se convierte en un proyecto de resolución o de segmento de informe, según el caso, o proyecto de declaración del Presidente o proyecto de declaración de prensa en el caso del Consejo de Seguridad, y será copiado y distribuido al Comité por la Secretaría. Una vez aprobado, se permite que se haga referencia al documento en los discursos formales. Los documentos aprobados son propiedad colectiva del Comité y, por lo tanto, los nombres de los patrocinadores originales serán removidos.

Queda a discreción de la Secretaría la copia y la distribución de las enmiendas; pero la esencia de tales enmiendas se pondrá a la disposición a todos los y las delegados de alguna manera. De querer los delegados o las delegadas retirar de análisis un proyecto de resolución/segmento de informe/ declaración presidencial/declaración de prensa o enmienda, se requiere el consentimiento de todos los patrocinadores.



Regla 35 – Retiro de mociones

Se puede retirar una moción en cualquier momento por quien la ha formulado, siempre que se haga antes de que comience la votación.

Regla 36 – Reconsideración de un tema

Cuando un tema se haya dado por finalizado, no puede ser reconsiderado en el mismo período de sesiones a menos que el Comité por mayoría de 2/3 (dos tercios) de las delegaciones presentes que votan así lo decida. La reconsideración solamente puede ser propuesta por un representante que haya votado en el lado ganador de la moción original para finalizar el tema. La autorización para hablar sobre la moción a reconsiderar será otorgada solamente a dos oradores que se opongan a la moción, después de lo cual se procederá a la votación de inmediato. La Mesa Directiva puede limitar el tiempo que se permita a los oradores bajo esta regla.

Regla 37 – Invitación a orar en silencio o meditar

En el momento inmediato después de la apertura de la reunión y antes de la clausura de la reunión final, el Presidente puede invitar a los representantes a presentar una moción para observar un momento de silencio. Si se presenta la moción, los delegados no deben declarar el propósito específico para el momento de silencio. La Mesa Directiva concederá el momento de silencio por un corto período de tiempo y luego continuará con la sesión formal.

Regla 38 – Entes subsidiarios

(solamente aplica al Consejo de Seguridad)

El Consejo de Seguridad puede nombrar una comisión, un comité o un relator para una cuestión específica.



Regla 39 – Orden de los oradores

(solamente aplica al Consejo de Seguridad)

El Presidente del Consejo puede conceder precedencia a cualquier relator nombrado por el Consejo de Seguridad. El Director de Debate de una comisión o comité o el relator nombrado por una comisión o comité para explicar su informe puede recibir precedencia con ese propósito.

Regla 40 – Participación de Estados Miembros en las reuniones del Consejo de Seguridad

(solamente aplica al Consejo de Seguridad)

Cualquier miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad puede ser invitado a participar, sin derecho a voto, por decisión del Consejo de Seguridad, en la discusión de cualquier cuestión delante del comité cuando éste considere que los intereses de ese Miembro son afectados especialmente o cuando el Miembro lleva un asunto a la atención del Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 35 (1) de la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad tiene la opción de invitar delegados que representan países que no son miembros del Consejo de Seguridad para dirigirse a éste durante las sesiones formales. La mayoría de las invitaciones se harán conforme a los artículos 31 y 32 de la Carta, que declara “Los Estados Miembros que son afectados especialmente por una situación bajo examen o es parte de una controversia bajo examen pueden dirigirse al Consejo en calidad de observadores”. Si el Consejo desea hacer esa invitación a un país que es parte en la situación bajo examen, solamente necesita informar de ello a la Mesa Directiva.



Si el Consejo desea hacer una invitación a un delegado que representa a un país que no es parte de la situación que se examina, se requerirá de una moción para invitar al Estado Miembro al Consejo y una mayoría simple de votos. La Secretaría determinará que miembro específico de una delegación será abordado y facilitará tanto la invitación como la información del delegado invitado al Consejo. Si el Consejo de Seguridad considerara que no se necesita más la presencia de un delegado invitado según esta regla, puede retirar la invitación mediante un proceso semejante al de la invitación.

El delegado invitado expondrá la información hacia el Consejo de Seguridad. Este no podrá ser interrogado por los delegados, ni se le podrá solicitar dar nuevamente una declaración.

Los delegados que sean invitados al Consejo de Seguridad de conformidad con esta regla también deben tener en mente su función y sus obligaciones en el Comité al que habían sido asignados originalmente. Para los propósitos educativos, la Secretaría puede así pedir a un delegado que regrese a su comité cuando ya no se requiera su presencia en el Consejo.

Regla 41 – Participación de la Secretaría y de otras personas en las reuniones del Consejo de Seguridad

(solamente aplica al Consejo de Seguridad)

El Consejo de Seguridad puede invitar a miembros de la Secretaría o a otras personas que considere competentes para el propósito, para suministrárle información o para brindar otra ayuda para el examen de los asuntos de su competencia. En caso de que el Consejo de Seguridad desee realizar tal invitación a un miembro de la Secretaría o a otras personas, solamente necesita informarle a la Mesa Directiva, por medio de una nota diplomática. La Secretaría determinará entonces la factibilidad de atender esa solicitud.



VOTACIÓN

Regla 42 – Derecho al voto

Cada miembro del Comité tendrá derecho a un voto. Esta regla se aplica a la votación en temas sustantivos sobre las enmiendas, los proyectos de resolución o de segmentos de informe y porciones de proyectos de resolución y segmentos de informe que hayan sido divididos por una moción. A los observadores no se les permite votar en asuntos sustantivos.

Regla 43 – Solicitud de voto

Una propuesta o moción ante el Comité para que tome decisión debe ser sometida a votación si cualquier miembro así lo solicita. En los casos en que ningún miembro solicite votación, el Comité puede aprobar propuestas o mociones sin votación.

Para propósitos de esta regla, “propuesta” significa cualquier proyecto de resolución o segmento de informe o proyecto de declaración presidencial o proyecto de declaración de prensa en el Consejo de Seguridad, una enmienda a los mismos o una porción de un proyecto de resolución o segmento de informe separado por una moción. Justamente antes de la votación sobre una propuesta en particular, la Mesa Directiva puede preguntar si hay objeción alguna para aprobar la propuesta por aclamación o un miembro puede proponer que se acepte la propuesta por aclamación. De no existir objeciones a la propuesta, entonces se aprueba sin votación. La aprobación por “aclamación” o “sin votación” está en consonancia no solamente con la misión educativa de la Conferencia, sino que también con la manera en que las Naciones Unidas aprueba la mayoría de sus resoluciones. Por tratarse de una moción de procedimiento, que no requiere de votación sustantiva, los observadores pueden presentar la moción de aceptar la propuesta por aclamación y pueden también manifestar objeciones a dicha moción.



Regla 44- Solicitud de voto En el Consejo de Seguridad

Los proyectos de resolución, una porción de un proyecto de resolución separada del mismo y las enmiendas pertinentes pueden ser aprobados por aclamación, por muestra de rótulos de país o por votación nominal. Los proyectos de declaraciones de la presidencia y los proyectos de declaraciones de prensa han de ser aprobados por consenso, por lo que los delegados no pueden pedir la votación por rótulo de país, votación nominal o división de la moción de estas propuestas.

Regla 45 – Mayoría requerida

A menos que se especifique de otra manera por la Secretaría en la Guía de Referencia del Comité, las decisiones del Comité se tomarán con el voto mayoritario de los miembros presentes que votan.

1. Con el propósito de contar los votos, la frase “miembros presentes y votando” significa que los miembros depositan un voto afirmativo o negativo. Los miembros que se abstienen de votar son considerados como que no votan. Todos los delegados y delegadas que declaran “presente y con voto” al pasar la asistencia nominal de la reunión durante la cual ocurre una votación sustantiva deben votar afirmativa o negativamente; no se pueden abstener en votaciones de carácter sustantivo.
2. En el caso de que la Secretaría informe al Comité que las decisiones se tomarán por consenso, esto se aplicará a asuntos sustantivos. De no lograrse el consenso cuando una cuestión se presenta para decisión, el Presidente deberá agotar sus esfuerzos para facilitar el logro del consenso. Si el Presidente estableciera que no es posible el consenso, el Comité tomará la decisión por votación mayoritaria de 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes que votan. La Guía de Referencia del Comité detallará si el Comité tomará decisiones por consenso o no. Además, la Secretaría lo anunciará durante la reunión del Comité.
3. La votación en el Consejo de Seguridad se hará de conformidad con los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.



4. De conformidad con el Artículo 27(2) de la Carta, las decisiones del Consejo de Seguridad en asuntos de procedimiento se tomarán con el voto afirmativo de nueve miembros. El Artículo 27(3) declara que todas las decisiones (sustantivas) deben tomarse con el voto afirmativo de nueve miembros incluidos los votos concurrentes de los miembros permanentes, que se interpreta que se refiere a la no existencia de veto.
5. En el Consejo de Seguridad, la mayoría requerida para cada tipo de documento que resulte es la siguiente: Resoluciones: Voto afirmativo de nueve miembros, incluidos los votos concurrentes de los miembros permanentes. Declaraciones del Presidente: Consenso; y Declaraciones de prensa: Consenso.

Regla 46 – Método de votación

El Comité votará normalmente con la muestra de los rótulos de país, excepto cuando un representante solicita votación nominal durante una votación sustantiva, que será realizada en orden alfabético de los nombres de los Estados Miembros, empezando con el Miembro que el Director de Debate seleccione al azar. El nombre de cada Miembro será llamado en toda votación nominal y uno de sus representantes deberá responder “sí”, “no”, “abstención” o “paso”.

Solamente se permitirá el voto a los miembros que se designen como presentes o presentes con voto durante la votación nominal o que de alguna manera comuniquen su asistencia al Director de Debate o la Secretaría; de tal manera, no durante la votación nominal ningún otro Miembro será llamado. Cualquier miembro que conteste “paso” con relación a un voto sustantivo, debe, al ser llamado una segunda vez, responder con “sí” o con “no”. La decisión de pasar no puede ser seguida de otro “paso” para la misma propuesta o enmienda ni tampoco por una abstención en la misma propuesta o enmienda. En las reuniones plenarias finales, de ser posible, la votación nominal es reemplazada por una votación registrada, en lugar de llamar los nombres de los Estados Miembros.



Regla 47 – Explicaciones de voto

Luego de completarse la votación, los patrocinadores de la propuesta que hayan votado en contra de su propuesta pueden formular una breve declaración para explicar su voto si la propuesta ha sido enmendada por una enmienda no amistosa o modificada por la división de la cuestión. Las explicaciones de voto deben presentarse a la Mesa Directiva antes de que comience el proceso de votación. Las explicaciones de voto permiten al patrocinador del proyecto de resolución o segmento de informe explicar la razón para votar en contra de este, cuando éste ha sido enmendado con una enmienda no amistosa o cambiado por una división de la cuestión. Todas las explicaciones de voto deben someterse al Director de Debate por escrito antes de que comience el proceso de votación, excepto cuando el patrocinador no se hubiese dado cuenta de la enmienda o división, en cuyo caso la explicación de voto debe ser presentada a la Mesa Directiva inmediatamente después de que termine la votación sobre el tema.

Regla 48 – Conducta durante la votación

Luego de que el Presidente ha anunciado el inicio de la votación, ningún representante podrá interrumpir la votación, excepto en base a una moción de orden relacionada con el proceso mismo de votación. Para propósitos de esta regla, no habrá comunicación entre los delegados y si algún delegado abandona la sala del Comité durante el proceso de votación, no se le permitirá el reingreso al salón hasta que el Comité haya concluido el proceso. En el caso de que un delegado sea también Jefe de Delegación y abandone la sala, puede reingresar a la misma, pero no puede volver a su asiento y participar en la votación.

Regla 49– División de propuestas y enmiendas

Inmediatamente antes de que una propuesta se someta a votación, un representante puede proponer que partes de la propuesta se sometan a votación por separado. En el caso de que haya peticiones de divisiones múltiples, éstas deben someterse a votación en el orden que el Director de Debate decida, de manera que la división más radical se someta primero a votación.



Si hay objeción a la moción de división, la solicitud de división debe someterse a votación, requiriendo para su aprobación el apoyo de la mayoría de los presentes con voto. Se dará autorización para hablar sobre la moción de división, permitiéndose solamente a dos oradores a favor y dos oradores en contra.

En caso de aprobarse la moción de división, las partes de la propuesta aprobada deben entonces ser sometidas a votación. Si todas las partes operativas de la propuesta se rechazarán, se considera que la propuesta quedaría rechazada en su totalidad. Para propósitos de esta regla, la división más radical significa que la división removerá la sustancia mayor del proyecto de resolución o de segmento del informe, pero no necesariamente la que elimine más palabras o cláusulas. La determinación de cuál división es la más radical queda a discreción de la Secretaría, cuya determinación es final. Para propósitos del Consejo de Seguridad, las declaraciones del Presidente y las propuestas de declaraciones de prensa no pueden ser divididas.

Regla 50 – Enmiendas

Una enmienda es una propuesta que agrega, elimina o revisa una parte de otra propuesta. Las enmiendas amistosas son las que acuerdan todos los patrocinadores de una propuesta y son incorporadas automáticamente a la propuesta.

Para enmiendas no amistosas, la autorización para hablar sobre la enmienda debe darse solamente a dos oradores a favor y dos oradores en contra. Una enmienda a un proyecto de resolución puede agregar, modificar o eliminar párrafos operativos (incluidos subpárrafos); pero no puede de ninguna manera agregar, enmendar, eliminar o afectar, de cualquier otra forma, los párrafos del preámbulo. Una enmienda no puede separar todos los párrafos operativos de un proyecto de resolución.

Una enmienda a un proyecto de segmento de informe puede agregar, modificar o eliminar párrafos en la sección de conclusiones y recomendaciones; pero no puede de ninguna manera agregar, modificar, eliminar o afectar de cualquier manera las secciones de introducción o de mandato. El Director de Debate puede limitar el tiempo asignado a los oradores bajo esta regla. El contenido de estos discursos es sustantivo en naturaleza, mientras que el tiempo permitido es el mismo que se usa para discursos de procedimiento y se establece en 16 (dieciséis) segundos.



Regla 51 – Votación sobre las enmiendas

Cuando se propone una enmienda a una propuesta, se debe votar primero la enmienda. Cuando dos o más enmiendas se proponen para una propuesta, la enmienda que se encuentre más lejos en sustancia de la propuesta original se votará primero y luego la enmienda que siga en alejamiento en sustancia de la propuesta original y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas. En el caso, sin embargo, en que la aprobación de una enmienda implique que, necesariamente, se rechaza otra enmienda, éste último no será sometido a votación. Si una o más enmiendas son aprobadas, entonces la propuesta enmendada debe someterse a votación. Para propósitos de esta regla que esté más lejos en sustancia significa que la enmienda que tendrá el impacto más importante sobre el proyecto de resolución o segmento de informe. La determinación de cuál enmienda es la que está más lejos en sustancia que a discreción de la Secretaría y su determinación es definitiva.

Regla 52 – Orden de la votación de las enmiendas

Si dos o más propuestas, que no sean enmiendas, se relacionan con la misma cuestión, a menos que el Comité decida otra cosa, deberán votarse en el orden en que han sido presentadas.

Credenciales y REPRESENTACIÓN

Regla 53 - Credenciales

Las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de la delegación deben ser presentados al Secretario General antes de la apertura del período de sesiones.



Regla 54 – Autoridad de la Asamblea General

El Comité, con la excepción del Consejo de Seguridad, estará determinado por las acciones de la Asamblea General en todos los asuntos relativos a credenciales y no debe tomar acción alguna con relación a las credenciales de cualquier miembro.

Regla 55 – Representación en el Consejo de Seguridad

(solamente aplica al Consejo de Seguridad)

Cada miembro del Consejo de Seguridad debe estar representado en las reuniones del Consejo de Seguridad por un representante acreditado. El Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores de cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá el derecho de ocupar un asiento en el Consejo de Seguridad sin presentar credenciales. Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad y cualquier Estado que no es miembro, de ser invitado a participar en una o varias reuniones, debe presentar credenciales para el representante nombrado con este propósito.

Participación de los no MIEMBROS DEL COMITÉ

Regla 56 – Participación de los Estados no miembros

El Comité invitará a participar en sus deliberaciones a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Comité y a cualquier otro Estado sobre cualquier asunto de particular interés para ese Estado. El Estado así invitado no tendrá derecho al voto, pero puede presentar propuestas, las cuales pueden ser presentadas para votación a solicitud de cualquier miembro del organismo correspondiente. Si el Comité considera que la presencia del Miembro invitado, según esta regla, no se necesita más, puede retirar la invitación. Los delegados invitados al Comité de conformidad con esta regla también deben tener en mente su papel y obligaciones del Comité al cual fueron originalmente asignados.



Para los fines educacionales de la Conferencia, la Secretaría puede de esa manera pedirle al delegado que regrese a su Mesa Directiva cuando ya no sea necesaria su presencia en el Comité. Los delegados pueden solicitar la presencia de Estado no miembro de su conjunto informando simplemente al Director de Debate que ese es el deseo del organismo; no hay un proceso formal.

Regla 57 – Participación de movimientos de liberación nacional

El Comité puede invitar a cualquier movimiento de liberación nacional que sea reconocido por la Asamblea General a participar en sus deliberaciones, sin derecho a voto, sobre cualquier asunto de interés particular para ese movimiento. Los movimientos de liberación nacional tienen representación en la Conferencia de dos maneras: (1) Si se ha asignado explícitamente el movimiento de liberación nacional o (2) En el caso de que el Consejo de Seguridad desee escuchar en sus deliberaciones a un representante del movimiento, la Secretaría proporcionará el representante apropiado.

Regla 58 – Participación de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

Las y los representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a las cuales el Consejo Económico y Social haya concedido la condición de observadores y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que hayan sido designadas ya sea en forma continua o ad hoc por el Comité, con base a la recomendación de la Mesa del Consejo Económico y Social, pueden participar en las deliberaciones del Comité, contando con el derecho al voto en asuntos de procedimiento, aunque no al voto en materia sustantiva, sobre cuestiones en el ámbito de las actividades de las organizaciones.

Este manual de “Reglas de procedimiento y protocolo” está basado en el formato utilizado por el National Model of United Nations -NMUN- en la sede de las Naciones Unidas, Nueva York; y el Modelo de Naciones Unidas para América Latina y el Caribe -MONULAC-, proyecto regional que adaptó el protocolo al idioma español.

AVISO DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La presente guía es propiedad intelectual exclusiva del Modelo Interuniversitario de Naciones Unidas de Guatemala (MINUG) y constituye material académico fundamental de la organización.

La totalidad de su contenido, incluyendo, pero no limitándose a, su metodología, estructura y nombre, están rigurosamente protegidos por las leyes vigentes de derechos de autor y propiedad intelectual.

Queda estrictamente prohibida la reproducción, distribución, modificación, adaptación o utilización total o parcial de esta obra por cualquier medio, ya sea electrónico o mecánico, sin la autorización previa, explícita y por escrito del Comité Ejecutivo de MINUG (comiteejecutivo@gmail.com)

El uso con fines académicos podrá ser considerado, pero requiere indispensablemente la solicitud formal y la autorización expresa mencionada. En caso de ser otorgada, es mandatorio reconocer y citar de manera inequívoca a MINUG como la fuente original del material.

MINUG se reserva el derecho de emprender todas las acciones legales pertinentes contra cualquier individuo u organización que infrinja estos derechos. El uso no autorizado, el plagio o la apropiación indebida de este trabajo serán perseguidos con el fin de salvaguardar la integridad de nuestra propiedad intelectual.



MINUG

MODELO INTERUNIVERSITARIO DE NACIONES UNIDAS DE GUATEMALA